

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

( 28 de mayo del año 2015)

**Proceso Coactivo No. 211-2012**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*“Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.”*

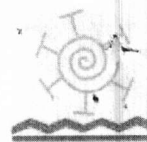
Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluir la.

Que mediante la Resolución 501 del 31 de mayo de 2012, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral No. 010104550008000 ubicado en la K 12B 46 49 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2007 A 2012 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la que se notificó por correo, siendo recibida en la dirección K 12B 46 49/según guía 210000200517 el 04 de junio de 2012 de la Empresa Inter Rapidísimo.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio  
“SUAMOX, Ciudad del Sol”**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 14 de septiembre de 2012, por las vigencias fiscales 2007 A 2012 a los señores FUENTES \* ESTHER , con C. C. No. 46353690 y DELGADO CARDOZO ARTURO con C.C No. 1098392, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010104550008000 ubicado en la K 12B 46 49, a favor del municipio de Sogamoso, se notificó personalmente la señora ESTHER FUENTES el 26 de septiembre de 2012.(folio 2 del mandamiento de apgo)

Se consultó a la Registraduria Nacional del Estado Civil, que indico que l cédula de ciudadanía No. 1.098.392 se canceló por muerte con la Resolución 3461 del 01 de enero de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".* (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 14 de septiembre de 2012, por las vigencias fiscales 2007 a 2012, emitido en el proceso coactivo No. 211-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 501 del 31 de mayo de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010104550008000 ubicado en la K 12B 46 49 por las vigencias fiscales 2007 A 2012 a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor DELGADO CARDOZO ARTURO con C.C. No. 1.098.392.

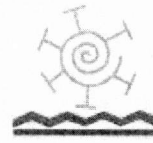
Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago de fecha 14 de septiembre de 2012, por las vigencias fiscales 2007 a 2012, emitido en el proceso coactivo No. 211-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 501 del 31 de mayo de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010104550008000 ubicado en la K 12B 46 49, por las vigencias fiscales 2007 A 2012 a los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor DELGADO CARDOZO ARTURO con C.C. No. 1.098.392, a efectos del pago de la obligación tributaria aludida.



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 1
---	--	-------------------------	-------------------

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Casilda Araque T.*  
**CARMEN CASILDA ARAQUE TIBADUIZA**  
Tesorera Municipal

*24/09*  
Proyecto NEREYDA  
Profesional Universit

COPIA CONTROLADA